



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 414 2021

“Por medio del cual se adopta el MANUAL OPERATIVO y actualiza el REGLAMENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO del programa AGUAS PARA LA PROSPERIDAD- PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP- PDA-BOLIVAR”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, y 1425 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece: *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)”*.

Que el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 establece que la estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Que el Programa Aguas de Bolívar para la prosperidad-Plan Departamental para el manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA es un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.

Que el Programa de Aguas para la Prosperidad- Plan Departamental de Aguas (PAP-PDA), busca desarrollar procesos que permitan superar las limitaciones del Departamento de Bolívar en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que uno de los objetivos fundamentales del PAP - PDA es diseñar una estructura ordenada, con visión integral y regional, mayor eficiencia y eficacia del estado en sus acciones de apoyo al desarrollo del sector y de control, al tener como agentes coordinadores a los Departamentos.

Que el Gobierno Nacional dándole continuidad a la política de los Planes Departamentales de Aguas del país, emitió a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- MVCT, el Decreto 2246 de 2012, por el cual se dictan normas sobre el Programa Agua para la Prosperidad- Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de Aguas y Saneamiento PAP-PDA.

Que el Decreto 2246 de 2012 exige en su artículo 17 la implementación de un Manual Operativo, instrumento en el que se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrollara el Programa de Aguas del Departamento PAP-PDA.

Que de acuerdo al artículo 5 de Decreto 2246 de 2012 el comité Directivo es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los PAP- PDA, incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos en el nivel Departamental por el departamento, el gestor y los municipios.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 414 2021

“Por medio del cual se adopta el MANUAL OPERATIVO y actualiza el REGLAMENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO del programa AGUAS PARA LA PROSPERIDAD- PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP- PDA-BOLIVAR”

Que de acuerdo con el artículo 13 Numeral 1 del Decreto 2246 de 2012, le corresponde al Comité Directivo del Programa Aguas para la Prosperidad de Bolívar PAP-PDA, como máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PAP-PDA aprobar el Manual Operativo y le corresponde al Gobernador del Departamento de Bolívar adoptar mediante decreto, el manual operativo aprobado por el Comité Directivo, así como sus modificaciones.

Que el Manual Operativo del Programa Aguas para la Prosperidad de Bolívar PAP-PDA, fue adoptado por el Gobernador del Departamento de Bolívar mediante los Decretos 297 de 2009. 268 de 2011 y 112 de 2014, previa aprobación del comité directivo del PAP-PDA.

Que en el marco de las exigencias establecidas por el Decreto 2246 de 2012, el Gestor del Programa Aguas para la prosperidad de Bolívar PAP-PDA realizó los ajustes pertinentes al Manual Operativo acorde con los requerimientos del mencionado decreto, el cual fue aprobado en el Comité Directivo del PAP-PDA N° 21 celebrado el día 10 de octubre de 2013.

Que el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y ante la necesidad implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado compiló normas de carácter regulatorio expidiendo el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 y el DECRETO 1425 de agosto 6 de 2019.

Que mediante el Decreto 1425 de agosto 6 de 2019, Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio; se reglamentaron los Planes Departamentales de Aguas PAP-PDA, cuyo objeto está encaminado a ajustar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a partir del análisis de sus avances y desarrollo, atendiendo a las necesidades propias y teniendo en cuenta las capacidades institucionales de cada región.

Que el ámbito de aplicación del Decreto 1425 de agosto 6 de 2019 apunta a que todos los participantes en la coordinación interinstitucional del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA; a los consejos directivos, gestores, instrumentos de manejo de los recursos, departamentos y municipios, que en virtud de las Leyes 1176 de 2007 y 1151 de 2007, están sujetos al manejo de los recursos del Sistema General de participaciones a través de Planes Departamentales de Agua, en los términos del referido decreto.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su Sección 5 (Instrumentos de Planeación), señala en el Artículo 2.3.3.1.5.171 la necesidad de la existencia de un Manual Operativo que se materializó en documento anexo, el cual es un instrumento en el que se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Agua del Departamento – PAP-PDA.

Que el Decreto 1425 de agosto 6 de 2019 en su numeral 1 del artículo 2.3.3.1.2.3 señala que dentro de las Funciones del Gestor se encuentra desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico; la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

Que el Decreto 1425 de agosto 6 de 2019 en el numeral 1 del artículo 2.3.3.1.5.2 establece la descripción del MANUAL OPERATIVO su estructura y contenido.

Que el Comité Directivo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.3.3.1.2.7, aprobó MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD – PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP-PDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 414 2021

“Por medio del cual se adopta el MANUAL OPERATIVO y actualiza el REGLAMENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO del programa AGUAS PARA LA PROSPERIDAD- PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP- PDA-BOLIVAR”

en Comité Directivo del PAP- PDA N° 43 celebrado el día 11 de mayo de 2020, contenido en documento anexo N°1, que se entiende incorporado al presente decreto, el cual sustituye el Manual Operativo del Programa Agua para la Prosperidad de Bolívar PAP-PDA, adoptado mediante Decreto 112 de 2014 expedido por el Gobernador de Bolívar, atendiendo las instrucciones sobre el contenido mínimo previsto, con base en la propuesta elaborada por el Gestor, y los lineamientos definidos por el MVCT el manual operativo del PAP-PDA.

Que según el artículo 13 Numeral 1 del Decreto 2246 de 2012, le corresponderá al Gobernador del Departamento de Bolívar adoptar mediante decreto el manual operativo aprobado por el Comité Directivo, así como sus modificaciones.

Considerando lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO- Adóptese el MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD – PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP-PDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, aprobado en el Comité Directivo del PAP- PDA N° 43 celebrado el día 11 de mayo de 2020, contenido en documento anexo N°1, que se entiende incorporado al presente Decreto, el cual sustituye el Manual Operativo del Programa Agua para la Prosperidad de Bolívar PAP-PDA, adoptado mediante Decreto 112 de 2014 expedido por el Gobernador de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el decreto 112 de 2014 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2021.



ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (E).

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano Van-Strahlen – Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería
Proyectó: Ramón Gechem /Asesor Externo